INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada EDITH CONSUELO BETANCOURT OTERO C.C 25.683.698, al interior del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, se encuentra debidamente notificado por la ley 2213 del 2013, al correo electronico de notificación de la demandada BETANCOURTOTEROEDITHCONSUELO@GMAIL.COM. obrante a folio 008 del expediente digital, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre del 2023. La secretaria.

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMACUANTIA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A NIT 805.025.964-3. DEMANDADO: EDITH CONSUELO BETANCOURT OTERO C.C 25.683.698.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00487-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No.2496

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por el señor CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A NIT 805.025.964-3 contra EDITH CONSUELO BETANCOURT OTERO C.C 25.683.698, Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso de conformidad con el art. 444 del C.G.P

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P. Condenar en costas procesales a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

CUARTO: Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 250.000.00 m/cte.

QUINTO: Poner en conocimiento de la parte demandante, las siguientes respuestas bancarias:

Banco BBVA no tiene vínculo

Banco Colpatria no tiene vínculo

Banco Falabella no tiene vínculo

Banco Caja Social No tiene vínculo

Banco Mujer No tiene vínculo

Banco Occidente No tiene vínculo

Banco W Acata Medida

Banco Sudameris No tiene

Banco Davivienda No tiene vínculo

Banco Pichincha No tiene vinculo

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEPTIMO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continue realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado EDITH CONSUELO BETANCOURT OTERO C.C 25.683.698. en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

blowice be = keep - Z.

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ

> Firmado Por: Monica Maria Mejia Zapata Juez Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57bd621f2c55bd84284de05e9339983585de02e9e83ae84f0a1f1341c51ddc3**Documento generado en 21/09/2023 04:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica